



INFORME ELABORADO POR EL TCOL CIPET EOF (CONST) SERGIO MARTÍN RODRÍGUEZ JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL HCD GÓMEZ ULLA CSVE (HCDGUCSVE) SOBRE LA NECESIDAD DE ALQUILAR UNA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE SOCORRO

ANTECEDENTES:

En agosto de 2021 se produjo la inhabilitación total de la planta de generación de socorro del HCDGUCSVE, no siendo posible que esos equipos puedan volver a prestar servicio.

Desde esa fecha se está realizando el servicio de suministro de socorro mediante un contrato de alquiler.

En agosto de 2024 finaliza el actual contrato en vigor.

De acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión los hospitales necesitan disponer de un suministro complementario o de seguridad.

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

Disponer un suministro propio en caso de fallo del suministro de compañía es un requerimiento legal exigible al HCDGUCSVE para poder prestar el servicio público que desarrolla.

Debiera realizarse un contrato de servicios para alquilar una planta de generación eléctrica de socorro, mientras no se habilita una planta en propiedad. Debe entenderse que no se está contratando un suministro eléctrico al uso que proporcione electricidad de forma continua, sino el alquiler de una instalación que permita el funcionamiento del HCD en caso de falta de suministro de compañía. Por el régimen de funcionamiento de esta actividad ni siquiera la energía producida tributa como el suministro eléctrico convencional. Por ello tampoco será necesario dar de alta un nuevo CUPS.

Siendo el presupuesto para la necesidad anteriormente detallada de 871.200€ IVA INCLUIDO.

El valor estimado comprende un importe de 1.440.000,00€

La duración de este contrato debiera ser desde el 7 de agosto de 2024 o desde la firma del contrato si ésta es posterior hasta el 6 de agosto de 2025, o hasta que se disponga de una planta de generación de socorro propia.

En Madrid